



cincuenta y dos con cincuenta y un céntimos; Otra de alumbrado de petróleo en el mes de Octubre próximo pasado, que asciende á mil trescientas setenta y una pesetas cuarenta y seis céntimos; Otra de material de Contaduría en Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis, importante en veintay cinco pesetas; Otra de idem idem correspondiente al mes de Junio de dicho año mil ochocientos ochenta y seis, de veinte y ocho pesetas sesenta y dos céntimos; Otra de idem idem en Julio del año actual, de cuarenta y tres pesetas; y otra de material para composicion de carreteras y trozos desde San Antonio á la calle de Cadenas y desde el Puente á la plaza de la Media Luna, en Octubre próximo pasado, de cuatrocientas treinta y dos pesetas diez y nueve céntimos.

Se accede á la permuta de la fianza que tiene prestada en papel por metálico D. Antonio Saura.

Visto el dictámen de la citada Comision de Hacienda y de conformidad con el mismo, acuerda el Ayuntamiento, unánimemente, acceder á la pretension de D. Antonio Saura, contratista de adoquinado de varias calles, referente á permutar la fianza que tiene prestada en papel del Estado, por una cantidad igual en metálico.

Se adhieren este <sup>art. 10</sup> a la exposicion que el de Paragona hace al Gobierno de S. M. sobre

La Comision de Hacienda, ha examinado la exposicion que el Ayuntamiento de Paragona eleva al Gobierno de S. M. en demanda de disposiciones que favorezcan la produccion de los